



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Gobernación de Nariño  
Subsecretaría de Rentas

**RESOLUCION No. 723**

( 11 AGO 2015 )

Por medio del cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 5399 de Junio 25 de 2014, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro.

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 814; 814-3; num. 5º, art. 824 del Estatuto Tributario Nacional; Ley 1066 de 2006; Decreto Reglamentario 4473 de 2006; artículos 497 a 529 Estatuto Tributario Departamental; Decreto Departamental 717 de 20 de junio de 2012; Reglamento Interno de Cartera; Decreto 1587 de 2011; Manual de funciones de la Gobernación de Nariño y 039 de 2008 o Manual de Procedimientos Departamental.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 619 de Junio 25 de 2014 y acuerdo de pago número 5399, el contribuyente **SEGUNDO ALIRIO MONTENEGRO**, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 98.390.242 expedida en Pasto, tal y como aparece al pie de su correspondiente firma, llevo a cabo en la Secretaría de Hacienda del Departamento el presente acuerdo de pago, por concepto del impuesto de rodamiento, quien le adeuda al fisco del Departamento las vigencias fiscales del año gravable 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 del vehículo automotor, tipo motocicleta, marca Jialing, línea JH 150 GY-2, modelo 2008, placa **JSM-56B**, quien adeuda la siguiente suma de dinero.

**VIGENCIA 2008**

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
52.000	138.000	87.000	12.800	289.800	014001191094

**VIGENCIA 2009**

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
36.000	138.000	52.000	12.800	238.800	014001191106

**VIGENCIA 2010**

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
36.000	138.000	43.000	12.800	229.800	014001191128

CONSORCIO GIT Calle 19 No. 27-67 Teléfono 7363333 Pagina Web: [www.gobernar.gov.co](http://www.gobernar.gov.co)- San Juan de Pasto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 723

( 7 AGO 2015 )

**VIGENCIA 2011**

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
32.000	138.000	26.000	12.800	208.800	014001191139

**VIGENCIA 2012**

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
30.000	138.000	16.000	12.800	196800	014001191140

**VIGENCIA 2013**

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
28.000	138.000	8.000	12.800	186.800	014001191151

- 1 El Contribuyente **SEGUNDO ALIRIO MONTENEGRO**, mediante solicitud de 21 de Mayo del presente año, solicitó a la Administración de Impuestos del Departamento, se le conceda el beneficio de condición especial de pago para impuesto de vehículos automotores creado mediante ordenanza número 003 de Abril 30 de 2015 del vehículo automotor de placa **JSM-56B**.
- 2 En cuanto a lo concerniente a la solicitud de condición especial de pago que solicita el mencionado poder acogerse a ella, y quien en la referida solicitud desiste del acuerdo de Pago número 5399; a este despacho le es preciso hacer claridad al contribuyente que no es posible acceder favorablemente a su memorial, puesto que la Ordenanza 003 de Abril 30 de 2015 en su Artículo Segundo (2º) establece e instituye que: *" No podrán acceder a los beneficios de que trata la presente ordenanza, los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago de previstas en el artículo 7 de la ley 1066, artículo 1 de la ley 1175 de de 2007, artículo 48 de la ley 1430 de 2010, artículos 147, 148 y 149 de la Ley 1607 de 2012 que se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos."* Así las cosas agotado dicho procedimiento normativo se sigue en curso con el proceso administrativo de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno para el recaudo de cobro de cartera a favor del Departamento Decreto 717 de 2012.
- 3 El contribuyente, mediante oficio radicado para la fecha del día Quince (15) de Mayo de 2014, solicito a la Secretaria de Hacienda del Departamento se le



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

**RESOLUCION No. 723**

( 1 AGO 2015 )

Conceda el beneficio de Acuerdo de pago establecido en el Estatuto Tributario Nacional artículo 814, acuerdo alcanzado entre la administración Departamental y el contribuyente, mediante Resolución 619 de Octubre 25 de 2014, quien se comprometió a cancelar su obligación tributaria en Once (11) cuotas.

4 El valor acordado a pagar se fijó de la siguiente manera:

- Abono: \$ 389.400 valor que se paga el día de la notificación personal del contribuyente.
- Impuesto: \$ 57.696
- Sistematización: \$ 76.800
- Intereses: \$ 95.188
- Intereses de Plazo: \$ 19.646
- Sanción: \$ 159.716
- Saldo Acuerdo de Pago: \$ 981.046

5 Los valores a pagar quedaron establecidos y discriminados de la siguiente manera:

Nro. Cuota	FECHA	VALOR DE LA CUOTA	Departamento	Municipio	Σ TOTAL
1	29/08/2014	89.186	71.349	17.837	
2	30/09/2014	89.186	71.349	17.837	
3	30/10/2014	89.186	71.349	17.837	
4	28/11/2014	89.186	71.349	17.837	
5	30/12/2014	89.186	71.349	17.837	
6	30/01/2015	89.186	71.349	17.837	
7	27/02/2015	89.186	71.349	17.837	
8	31/03/2015	89.186	71.349	17.837	
9	30/04/2015	89.186	71.349	17.837	
10	29/05/2015	89.186	71.349	17.837	
11	30/06/2015	89.186	71.349	17.837	
<b>Valor a Pagar</b>					<b>\$981.046</b>

6 El contribuyente en mención, en el respectivo expediente del acuerdo de pago número 5441 que reposa en el archivo del consorcio GIT, esta dirección pudo comprobar sumariamente que el contribuyente realizo Tres (3) pagos discriminados de la siguiente manera:

- *Once (11) de Agosto de 2014 la suma de Setenta y Seis Mil Ochocientos Pesos (\$ 76.800 ML) realizado en el Banco de Occidente por concepto de Sistematización a favor del consorcio Git.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 723  
( 17 AGO 2015 )

- Once (11) de Agosto de 2014 la suma de Trescientos Doce Mil Seis Cientos Pesos (\$ 312.600 M/L) como se verifica en el ingreso de recibo de caja de Tesorería del Departamento número 2014001147.

- Once (11) Agosto de 2014 la suma de Ochenta y Nueve Dos Cientos Pesos (\$ 89.200M/L) como se verifica en el ingreso de recibo de caja de Tesorería del Departamento número 2014001150; para un pago total a favor de la Gobernación de Nariño de Cuatrocientos Un Mil Ochocientos Pesos (\$ 401.800 M/C).

- 7 En el presente acuerdo de pago se estipula que con la respectiva firma del contribuyente constituye pleno título, que presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
- 8 El artículo tercero del presente acuerdo de pago le advierte al contribuyente, que la mora en cualquiera de las cuotas genera el cobro de los intereses de mora legales a la fecha de pago. De igual forma señala que el no cumplimiento del presente acuerdo de pago, dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada hasta la concurrencia del saldo insoluto, al igual que no libera de la responsabilidad del pago del impuesto y que recaerá sobre el vehículo en referencia.
- 9 Así las cosas la normatividad vigente en materia tributaria es clara, dispone que el incumplimiento del mencionado acuerdo, dará lugar a que este despacho Ordene dejar sin efecto la facilidad pago concertada en la presente resolución, declarando sin vigencia el plazo concedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento, ordenando hacer efectiva la garantía mediante la práctica del embargo y secuestro y remate de bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Estatuto Tributario Departamental, artículo 503.

**RESUELVE.**

**Artículo 1º.** No conceder el beneficio de condición especial de Pago para impuesto sobre vehículos automotores de acuerdo a lo decretado en el artículo segundo (2) de la Ordenanza 003 de Abril 30 de 2015.

**Artículo 2º.** Declarar sin vigencia el plazo concedido para el acuerdo de pago número 5399 contenido en la Resolución No. 619 de Julio 25 de 2014 suscrito entre la Secretaria de Hacienda del Departamento y el ciudadano **SEGUNDO ALIRIO MONTENEGRO CAICEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía

---

CONSORCIO GIT Calle 19 No. 27-67 Teléfono 7363333 Pagina Web: [www.gobernar.gov.co](http://www.gobernar.gov.co)- San Juan de Pasto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 723

7 AGO 2015

número 98.390.242 expedida en Pasto, en su calidad de contribuyente, propietario del vehículo automotor de placa **JSM-56 B**, quien le adeuda al fisco del departamento el pago de Impuesto de rodamiento las vigencias de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

**Artículo 2º.** Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto y de los intereses por mora causados a la fecha de acuerdo con el inc. 1º del art. 634; 635 mod. art. 12 de la ley 1066 de 2006 y art. 3º de la misma norma.

**Artículo 3º.** Ordenar la práctica de la medida cautelar de embargo, secuestro y remate sobre el vehículo automotor de placa **JSM-56B** ante la Secretaria de Tránsito y Transporte donde se encuentra matriculado.

**Artículo 4º.** Pasar el expediente a la Tesorería Departamental para lo de su competencia.

Contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario de conformidad con lo previsto en el art. 814 del Estatuto Tributario.

Dada en San Juan de Pasto en el mes de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días, del año Dos Mil Quince (2015)

7 AGO 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Plinio Pérez Mora.

Secretario de Hacienda del Departamento

Aprobó:  
Dra. Alejandra Tanguay  
Subsecretaria de Rentas

Revisó: Dra. Tatiana Buitrago Muñoz  
Profesional Mercaderes

Proyecto

As. Silvana Ribero Jimeno Ruiz  
Contratista